REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2017-00401-00
Solicitante : MANUEL TARAZONA MEDINA.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.
Bucaramanga Sder., 29 de noviembre de 2021.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En auto adiado del 15 de julio de 2021, se dispuso que el deudor en su calidad de promotor, dentro del término de 10 días siguientes al vencimiento del término del traslado de dicho auto, provocara la conciliación a las objeciones presentadas por FINANCIERA COOMULTRASAN frente a los acreedores MANUAL MARTINEZ, SALVADOR MIRANDA, RAMON LOZANO, RICARDO ARENAS, AURELIO COY DERRUSE, GUSTAVO GALVIZ NOVA, WILSON MARROQUI y MARIA DEL PILAR MONTAÑO.

Pues bien, revisado el expediente digital, se observa que el deudor MANUEL TARAZONA MEDINA, en su condición de promotor, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de julio de 2021, en relación a provocar la conciliación a las objeciones presentadas por el acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, razón por la cual se le REQUIERE al mismo, para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados, presente ante este Despacho judicial el acta de conciliación o no de las objeciones presentadas por el mencionado acreedor frente a los acreedores, la cual deberá estar suscrita por acreedor objetante, el acreedor objetado y el promotor, so pena de desistimiento tácito.

2.- De otra parte, en el numeral 05 del expediente digital, el deudor en su calidad de promotor, solicita se requiera al BANCO BBVA para que de manera inmediata deje de realizar descuentos sobre los dineros depositados en la cuenta No. 0013 0474 71 0200143534, toda vez que al realizar dichos descuentos donde se consigna su pensión, se está descontando la mesada pensional, y por tanto, se proceda al reembolso y poner a disposición los dineros que se han descontado desde enero de 2018.

Pues bien, previo a realizar el correspondiente pronunciamiento, se ordena oficiar al BANCO BBVA, para que en el término de 10 días hábiles siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, allegue con destino a este Despacho judicial certificación detallada de la cuenta No. 0013 0474 71 0200143534, en el sentido de indicar sí de dicha cuenta se han realizado descuentos desde enero de 2018 a la fecha, y por qué conceptos, además certifique si también en ese número de cuenta le es consignada la mesada pensional del señor MANUEL TARAZONA MEDINA, toda vez que de los extractos allegados no es posible establecer si desde el año 2018 mes a mes hasta la fecha de esta providencia se han realizado descuentos y porque concepto.

3.- Póngase en conocimiento del deudor MANUEL TARAZONA MEDINA, en calidad de promotor, el memorial obrante en el numeral 07 PDF del cuaderno principal del expediente digital, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto por estados electrónicos se pronuncie al respecto, para lo cual debe tener en cuenta que se trata de un crédito laboral.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.____